



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039 -2020-SUNARP/ZR N° IV-JEF

Iquitos, 27 de julio del 2020.

VISTO:

La Resolución N°052-2020-SN del 22 de mayo del 2020, del Superintendente Nacional de los Registros Públicos; Resolución Jefatural N°028-2020-SUNARP/ZRN°IV-JEF de fecha 2 de julio de 2020; el Informe N°070-2020-Z.R.N°IV/UREG del 27 de julio de 2020, Informe N°056-2020-SUNARP/Z.R.IV-UADM del 27 de julio de 2020, el Informe N°029-2020-SUNARP/ZRN°IV-UAJ, de fecha 27 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°052-2020-SUNARP/SN del 22 de mayo de 2020, se aprobó el "Plan de Reactivación de las actividades en la Sunarp", el cual comprende dos fases de ejecución y tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad; disposición que se ha emitido en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamiento para la atención de la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2020-SA" y demás normas complementarias y ampliatorias;

Que mediante Resolución Jefatural N°028-2020-SUNARP/ZRN°IV-JEF de fecha 2 de julio de 2020, se dispuso que a partir del 3 de julio de 2020 se diera inicio de la Fase 2 del "Plan de Reactivación de las Actividades en la Sunarp" en la Oficina Registral de Iquitos, con excepción del servicio de oficinas receptora – oficina destino;

Que, mediante informe N°056-2020-SUNARP/ZR.IV-UADM del 27 de julio de 2020, la Unidad de Administración informa que la Zona Registral N°IV –Sede Iquitos viene cumpliendo las acciones y conforme al plan para la prevención, vigilancia de la salud y control de riesgo frente al Covid-19. Asimismo informa que los usuarios empiezan a realizar colas desde tempranas horas de la mañana (7:00am), el cual se puede observar que debido a las constantes lluvias se ven afectados en su salud y en el tiempo para realizar sus respectivos trámites. En tal sentido, propone que la atención al usuario empiece desde las 7:45 am, ya que cuenta con el personal del área de Tesorería desde las 7:00am;

Que, mediante el Informe N°070-2020-Z.R.N°IV/UREG del 27 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad Registral informa que ha realizado una evaluación para la modificación del

horario de atención al público de esta Zona Registral IV – Sede Iquitos, el cual inicie más temprano de 7:45 am hasta las 18:15 p.m., de lunes a viernes, a fin de continuar brindando de manera oportuna los servicios registrales, señalando a su vez ciertas consideraciones expuestas en el informe antes señalado;

Que al respecto debe señalarse que, estando a la propuesta efectuada por la Jefe de la Unidad Registral que alude en el informe del considerando precedente, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural correspondiente, a través de la cual se disponga la modificación del horario de atención del Diario de la Oficina registral de Iquitos;

Que, al respecto esta Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N°029-2020-SUNARP/ZRN°IV-UAJ, de fecha 27 de julio de 2020 opina que la Oficina Registral de Iquitos disponga la modificación del horario de atención del Diario de la Oficina registral de Iquitos de acuerdo a la propuesta evaluada y emitida por el Jefe de la Unidad Registral, resultando necesario emitir la resolución jefatural correspondiente a través del cual se disponga la ampliación del horario de atención en el Diario de la Oficina Registral de Iquitos;

Con el visado de la Jefatura de la Unidad de Registral, la Jefatura de la Unidad de Administración; y la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y en virtud de lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 026-2020-SUNARP/GG

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliación del horario de atención en el Diario de la Oficina Registral de Iquitos.

Disponer, a partir del 27 de Julio del 2020, el horario del Diario de la Oficina Registral de Iquitos para la presentación de Títulos físicos y electrónicos será el siguiente:

Apertura del Diario: 07:45 horas

Cierre del Diario: 18:15 horas

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnología de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Presupuesto y Planificación y al Especialista en Comunicaciones.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Técnica Registral y a la oficina General de Tecnología de la Información, a fin de que se realicen las coordinaciones y medidas correspondientes en los sistemas informáticos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.



Enrique Arturo Cedano Pozo
Enrique Arturo Cedano Pozo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos